

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de expediente de construcción de nave de estabulación ganadera en suelo no urbanizable, en Santiago de Cudeyo.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal de obras para construcción en suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero NU2 de una nave de estabulación ganadera en la parcela 21 del polígono 16 del catastro de rústica, ubicada en Santiago de Cudeyo, promovido por don Fernando de la Maza Ruiz.

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 de artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 27 de mayo de 2008.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

08/7512

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Información pública de expediente para adecuación de finca mediante relleno de tierras, en Pámanes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por don Ángel Navedo Quintanilla, para adecuación de finca mediante relleno de tierras, ubicada en el polígono 7, parcela 6, de concentración parcelaria de Pámanes, perteneciente al término municipal de Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes

Liérganes, 18 de junio de 2008.—El alcalde, Ángel Bordas García.

08/8785

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para reforma de vivienda unifamiliar, en Liencres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Juan Carlos González Manrique, para la reforma de vivienda unifamiliar situada en la localidad de Liencres (parcela 45-33-008).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de julio de 2008.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

08/9151

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 20 delimitada en el PERI del Río de la Pila.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de abril de 2008, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2007 del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 20 delimitada en el PERI del Río de la Pila, a propuesta de don Manuel Félix Pardo Fernández en representación de la Junta de Compensación sin que durante dicho período se haya presentado alguna alegación,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por el concejal-delegado de Infraestructuras, Vivienda y Urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 20 delimitada en el PERI del Río de la Pila, a propuesta de don Manuel Félix Pardo Fernández en representación de la Junta de Compensación,

2.- Del Proyecto de Compensación resultan las siguientes fincas:

1) Parcela 1, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, área asistencial con una superficie de 427 m².

2) Parcela 2, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, área religiosa, con una superficie de 629 m².

3) Parcela 3, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, área de edificación abierta, con una superficie de 437 m². Queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 217.489,75 euros.

4) Parcela 4, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, área de edificación abierta, con una superficie de 440 m², queda afectada al pago de los gastos de urbanización en la cantidad de 150.077,84.

5) Parcela 5, que se adjudica a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Santander, espacio libre de uso privado, con una superficie de 99 m².

6) ELUP-1, Espacios Libres de Uso Público, con una superficie de 86 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander y que deberá ser entregado debidamente urbanizado.

ELUP-2, Espacios libres de Uso Público, con una superficie de 324 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander, y que deberá ser entregado debidamente urbanizado.

ELUP-3, Espacios Libres de Uso Público, con una superficie de 61 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander, y que deberá ser entregado debidamente urbanizado.

7) RV-1.- Red Viario, de regulación de acera de calle Santa Teresa, con una superficie de 6 m², del Ayuntamiento de Santander, que deberá ser urbanizado.

RV2.- Red viaria, vial de nueva apertura de 717 m², que se cede al Ayuntamiento de Santander, que debe entregarse debidamente urbanizado.

RV3.- Red Viaria de regulación viaria en calle Francisco Palazuelos, con una superficie de 211 m², del Ayuntamiento de Santander y deberá ser entregado debidamente urbanizado.

RV4.- Red Viaria de regulación viaria en calle Francisco Palazuelos y Sol, del Ayuntamiento de Santander, que deberá entregarse debidamente urbanizado, con una superficie de 8 m².

8) Se compensa económicamente a la Comunidad de Propietarios del número 29 G de la calle Santa Teresa, por las 68,99 Uas de aprovechamiento que les corresponden de los 57 m² que aportan, con la cantidad de 71.541,25 euros, dada la escasa cuantía de sus derechos. Esta cantidad deberá entregarse a la Comunidad de Propietarios antes de la protocolización.

3.- Una vez firme en vía administrativa la Junta de Compensación, deberá otorgar escritura pública en donde se recojan las circunstancias relativas a las personas, los derechos y las fincas a las que afecta el acuerdo de aprobación del proyecto de compensación, tal y como dispone el artículo 6 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, quedando afectadas las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación (artículo 19 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio). La Junta de Compensación entregará copias de la Escritura de Protocolización del Proyecto de Compensación al Ayuntamiento y al Centro de Gestión Catastral. Tal y como determina el artículo 169 de la Ley 1/1992, texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo de aplicación plena), una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma que se establece en el artículo 310."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

- Don Ángel Castañeda García y doña María Pérez Castro.
- Doña Angelines Garrido Escalada.
- Doña Amelia Cobo.

Santander, 10 de junio de 2008.-El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/8997

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción.

Asunto: Subestación Parque Tecnológico Santander 55/12 kV.

Visto el expediente incoado a instancia de «ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCIÓN, S.L.», sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión arriba referenciada, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, se ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ejecución y autorizar la construcción de:

La Subestación denominada «Subestación Parque Tecnológico Santander» estará compuesta por dos sistemas de tensión.

Un sistema de 55 kV de intemperie de simple barra, con dos posiciones de línea y dos posiciones de transformación (una de ellas futura), además de los transformadores de medida de barras. La apartamenta estará compuesta tanto por equipos convencionales como con equipos compacto con asilamiento en SF6.

Un sistema de 12 kV situadas en el interior de un edificio, con configuración de simple barra partida, con 8 posiciones de línea, dos posiciones de transformador (una futura), dos posiciones de servicios auxiliares, dos de medida y dos celdas formando el acoplamiento transversal y remonte de barras. La apartamenta de este sistema está dispuesta en celdas modulares, blindadas de aislamiento en SF6.

El transformador de relación 55/12 kV y 16/20 MVA ONAN/ONAF de potencia, se instalarán en intemperie.

Situación: Santander.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.